



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 247-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 06 de setiembre de 2022

VISTOS:

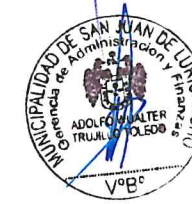
Mediante, Acta N° 004-2022-CS/MDSJL de fecha 12 de julio de 2022; Carta N°158-GISAC-2022 de fecha 03 de agosto de 2022; Oficio N° 096-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de fecha 05 de agosto de 2022; Informe Técnico N°1626 -2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de fecha 11 de agosto de 2022 y el Informe Legal N° 132-2022-GAJ/MDSJL de fecha 05 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta N°004-2022-CS/MDSJL, el Comité de Selección en el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 016-2022-CS/MDSJL, para la ejecución de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL PERIMETRO DE LA I.E. N°1182 EL BOSQUE – URB. CANTO REY EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N° 2530457, ha conferido la adjudicación de la buena pro a favor de la empresa **GRASS INGENIEROS S.A.C.**, por el monto de S/. 419,293.26 Soles;

Que, según lo prescrito por el artículo 136.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual refiere según cita, que: *"Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar"*, en razón a ello, encontrándose consentida la buena pro otorgada a favor de la empresa adjudicataria **GRASS INGENIEROS S.A.C.**, ésta con Carta N°158-GISAC-2022 de fecha 03 de agosto de 2022, el representante legal de la empresa realiza la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato;

Que, producto de la revisión de los documentos adjuntos por la adjudicataria, y conforme se advierte con el Oficio N° 096-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de fecha 05 de agosto de 2022, dirigido al correo electrónico de la empresa **GRASS INGENIEROS S.A.C.**, cuyo uso se autoriza con el anexo N°1 Declaración Jurada de Datos del Postor, contenido en las bases integradas de la contratación, se notifica la observación realizada ante la omisión de la presentación de la siguiente documentación: a) Carta Fianza por Fiel Cumplimiento; b) Copia de la vigencia de poder a través del cual ejerce la representación de vuestra empresa; c) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP; d) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico; e) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave; y f) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave, procediéndole el plazo de dos (02) días hábiles a efectos de que se subsane las omisiones advertidas, plazo que ha quedado vencido de manera indefectible el día 09 de agosto de 2022;





Que, ante el vencimiento del termino concedido a la empresa **GRASS INGENIEROS S.A.C.**, sin que, a la fecha, se haya suscrito el contrato, el cual no se llega a perfeccionarse por causas imputables a la adjudicataria, supuesto que se encuadra dentro de lo previsto por el Literal c) del Artículo 141.1 del Reglamento, el cual refiere según se cita: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro"*;

Que, el Informe Legal N° 132-2022-GAJMDSJL de fecha 05 de setiembre de 2022, la cual concluye que es procedente declara la perdida automática de la buena pro otorgada a la empresa **GRASS INGENIEROS S.A.C.**, por la obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL PERIMETRO DE LA I.E. N°1182 EL BOSQUE – URB. CANTO REY EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N° 2530457, conforme a lo dispuesto en el inciso a) y c) del numeral 141.1 del artículo 141° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., y;

Estando a las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Alcaldía N° 606-2022-A/MDSJL de fecha 25 de mayo del 2022 y contando con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO conferida en el trámite del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N°016-2022-CS/MDSJL, a la empresa **GRASS INGENIEROS S.A.C.**, para la ejecución de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL PERIMETRO DE LA I.E. N°1182 EL BOSQUE – URB. CANTO REY EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N° 2530457, según los términos del Informe Técnico N°1626-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL., de fecha 11 de agosto de 2022, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al postor que quedó en segundo lugar de las ofertas validas, según orden de prelación, conforme se advierte en el segundo párrafo del Literal c) del Artículo 141.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - INICIAR acciones administrativas ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, contra la empresa **GRASS INGENIEROS S.A.C.**, por infracción normativa de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. - PONER la presente resolución en atención al Oficio N° 039-2022-MDSJL/OCI de conocimiento de la Oficina de Control Institucional para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

